



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0158

(27 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURIA URBANA N.2 DE BUCARAMANGA PARA EL MIÉRCOLES CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR LA SEMANA SANTA”

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales.
2. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

3. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga se encuentra establecido de lunes a viernes de siete de la mañana (07:30am) a doce y media de la tarde (12:30pm), y de una y media de la tarde (1:30pm) a cinco de la tarde (5:00pm).
4. Que la Semana Santa tiene una connotación religiosa y cultural de importante arraigo, en donde se pretende promover la integración y fortalecimiento de la familia, como núcleo primario de la sociedad (Artículo 42 de la constitución política de Colombia); por lo cual se considera que en el día el miércoles cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), se le facilite a los funcionarios disponer el tiempo suficiente para fomentar esta integración con su entorno familiar.
5. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera viable modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para el día el miércoles cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00am) a tres de la tarde (3:00pm).



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0158

(27 de marzo de 2023)

Reiterando así que, la semana santa se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, en razón a esto, la Curadora Urbana N.2 de Bucaramanga, considera imperioso coadyuvar en el máximo aprovechamiento para la Familia en esta época y, por ende, es motivo válido para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.

6. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el día el miércoles cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la curaduría urbana N.2 de Bucaramanga, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.



Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga para el miércoles cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023) fijándose para este día el siguiente horario; horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00am) a tres de la tarde (3:00pm).

SEGUNDO: COMUNIQUESE y PUBLIQUESE en los canales virtuales, tales como; la cartelera y página web de la curaduría urbana N.2 de Bucaramanga y demás medios de publicidad establecidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Arq. BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbana N.2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez